



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, catorce de febrero de dos mil veintidós

Radicación: 2019-00161

Inter. 230

En el memorial anterior, REFINANCIA S.A.S., allega memorial autentico en el cual, le representante legal del BANCO DE OCCIDENTE S.A., manifiesta ceder el crédito cobrado dentro de este proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra del señor JAIRO ANTONIO HERNANDEZ QUINTERO, a favor de REFINANCIA S.A.S.

En atención al pedimento elevado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 1959 del Código Civil, es viable acceder al mismo, en consecuencia, se tendrá a REFINANCIA S.A.S., como cesionaria del BANCO DE OCCIDENTE S.A., respecto al crédito aquí cobrado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase a REFINANCIA S.A.S., como cesionaria del BANCO DE OCCIDENTE S.A., respecto al crédito aquí cobrado.

SEGUNDO: Notifíquese esta cesión por estado, habida cuenta que la relación jurídica procesal ya se trabó.

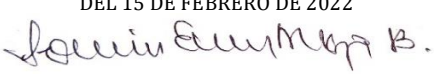
TERCERO: Téngase al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ como apoderado judicial de la cesionaria REFINANCIA S.A.S.

Notifíquese,

La Juez

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 20
DEL 15 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2fdace04d4c216102e03b1e52c8e9c4651c4797632ab0f14309b44e11d1f2bf**

Documento generado en 14/02/2022 02:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>